

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2.021).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2021 00573 00**

Por cuanto la demanda reúne las exigencias de los arts. 82 y 431 del C.G.P., el Juzgado dispone librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA** de **MENOR CUANTÍA** (art. 25 C.G.P.) en favor de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **SEGURIDAD HORDUS LTDA., HERNÁN POLANIA ORTIZ y SANDRA JOHANNA TORRES WILCHES**, por las siguientes dinerarias:

1. Por la suma de **\$40.512.820,00** m/cte., por concepto de las cuotas en mora causadas desde el 24 de octubre de 2019 hasta el 24 de mayo de 2021, como se discriminan a continuación:

No. DE CUOTAS	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CUOTA	INT. DE PLAZO
1	24/10/2019	\$ 2.025.641,00	\$ 1.446.795,00
2	24/11/2019	\$ 2.025.641,00	\$ 1.271.444,00
3	24/12/2019	\$ 2.025.641,00	\$ 1.226.089,00
4	24/01/2020	\$ 2.025.641,00	\$ 1.176.028,00
5	24/02/2020	\$ 2.025.641,00	\$ 1.142.768,00
6	24/03/2020	\$ 2.025.641,00	\$ 1.100.038,00
7	24/04/2020	\$ 2.025.641,00	\$ 1.046.273,00
8	24/05/2020	\$ 2.025.641,00	\$ 981.115,00
9	24/06/2020	\$ 2.025.641,00	\$ 933.736,00
10	24/07/2020	\$ 2.025.641,00	\$ 892.428,00
11	24/08/2020	\$ 2.025.641,00	\$ 851.074,00
12	24/09/2020	\$ 2.025.641,00	\$ 786.630,00
13	24/10/2020	\$ 2.025.641,00	\$ 736.253,00
14	24/11/2020	\$ 2.025.641,00	\$ 684.424,00
15	24/12/2020	\$ 2.025.641,00	\$ 645.632,00
16	24/01/2021	\$ 2.025.641,00	\$ 606.302,00
17	24/02/2021	\$ 2.025.641,00	\$ 567.619,00
18	24/03/2021	\$ 2.025.641,00	\$ 526.215,00
19	24/04/2021	\$ 2.025.641,00	\$ 487.108,00
20	24/05/2021	\$ 2.025.641,00	\$ 449.215,00
TOTAL		\$ 40.512.820,00	\$ 17.557.186,00

2. Por la suma de **\$17.557.186,00** m/cte., por concepto de intereses de plazo que debieron cancelarse con cada una de las cuotas en mora.

3. Por la suma de **\$21.843.308,00** m/cte., por concepto de capital acelerado.

4. Por los intereses de mora sobre las cuotas en mora desde el día siguiente de sus vencimientos, y sobre el capital acelerado desde la presentación de la demanda, todos hasta que se verifique el pago total, liquidados a la tasa máxima legal fluctuante fijada por la Superintendencia Financiera para cada periodo, sin que exceda el máximo solicitado con la demanda.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquesele el presente auto a la parte demandada, conforme a lo previsto en los arts. 291 y 292 del C.G.P., informándole que cuenta con cinco (5) días para pagar (art. 431 *ejúsdem*) y diez (10) días para excepcionar (art. 442 *ibidem*), los cuales corren simultáneamente.

Adicionalmente y de conformidad con lo previsto en el numeral 12 del artículo 78¹, por lo que se requiere a la parte ejecutante para que conserve en su poder el mencionado título que soporta las pretensiones de la demanda, por lo que se le prohíbe ponerlo en circulación, debiendo tenerlo siempre a su disposición para el momento en el que el Despacho se lo requiera y solicite su exhibición, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales por la desatención de esta orden.

Reconocer personería como apoderada judicial de la parte actora a la abogada **DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO**, en los términos del poder conferido.

Notifíquese (2),

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
Jueza

B/f

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 098, hoy 9 de julio de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

¹ "Son deberes de las partes y sus apoderados: 12) Adoptar las medidas para conservar en su poder las pruebas y la información contenida en mensajes de datos que tenga relación con el proceso y exhibirla cuando sea exigida por el juez, de acuerdo con los procedimientos establecidos en este código."

Firmado Por:

**DEISY ELIZABETH ZAMORA HURTADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3c15c87b5ce5bc50994d05a844ef98be73a5ca78065d82fba9b3e93f7e82c70**

Documento generado en 08/07/2021 03:06:58 PM